Theniendo presente la facultad que a concedido
el Ill.mo S.or Marques del Campo de Villar
a Su S.ria el S.or Gov.or para que pueda conce
der a los Pueblos se reparta la tercera parte
del trigo que existiere en los positos de su Pa
tido para la presente sementera y donde la ne
cesidad lo pidiere pueda conceder el reparto de
la mitad del trigo suplican a dho S.or Go
que en atencion a lo cierto de quanto deja
espuesto y a la suma miseria en que se allan
estos vecinos se sirva conceder se reparta
la mitad del trigo para el socorro de los
vecinos labradores y que puedan en parte
conrrear su sementero en que hara la ob
ma.r de caridad y contribuira su S.ria al
bien comun de este Pueblo como tambien
en que se reparta las quinientas ochenta y qu
tro f.s y tres telem.s de trigo que existen en el
Posito del de el Pais que son menos de la mi
tad del que tiene asi por el menos precio que
tiene en su compra como por la combeniencia
que se seguira de poder servir este trigo a los
vecinos para su sementero por no probar
en este term.o para dho fin el de la Andaluzia
y Mancha: en cuia vista dho S.or Gov.or
que constandole a su S.ria la suma miseria
en que se allan estos vecinos por la falta de
cosechas deseando contribuir a su Mui
en quanto le sea posible usando de la fa